



Resolución de una Beca de Colaboración en el Servicio de Actividades Culturales, convocada por Resolución de fecha 29 de mayo de 2023.

Vistas las solicitudes presentadas y en aplicación de las bases de la Convocatoria, previo informe del Jurado de Selección, este Vicerrectorado **HA RESUELTO:**

1º). Nombrar TITULAR a:

- 71972596F

2º). Nombrar SUPLENTEs por orden de puntuación a:

- 58440816R
- 08365438Q

3º). EXCLUIR a los siguientes solicitantes por las causas que se indican:

- Y7129864Q: Carece de la condición de residente en España.
- Y8466401T: No matriculado en la USAL curso 2023/2024. Carece de la condición de residente en España.
- 08897013S: No matricula estudios exigidos en convocatoria cursos 2022/2023 ni 2023/2024.
- 23318878Y: No matriculado en la USAL curso 2022/2023. No matricula estudios exigidos en convocatoria curso 2023/2024.
- 46252240E: Adjudicada otra beca con prioridad anterior.
- 54136013Q: No matricula estudios exigidos en convocatoria cursos 2022/2023 ni 2023/2024.
- 70902163V: No matriculado en la USAL cursos 2022/2023 ni 2023/2024. Tiene cumplidos 28 años de edad.
- 71038607W: Adjudicada otra beca con prioridad anterior.
- 71479347Q: No matricula estudios exigidos en convocatoria cursos 2022/2023 ni 2023/2024.
- 72361504P: No tiene superados el número de créditos exigido en convocatoria.
- 76056542G: No matricula estudios exigidos en convocatoria cursos 2022/2023 ni 2023/2024.
- 173028610: No matricula estudios exigidos en convocatoria cursos 2022/2023 ni 2023/2024. Carece de la condición de residente en España.

La dotación de esta beca es de 412,50 € mensuales brutos y se concede con efectos de 1 de octubre de 2023 a 30 de junio de 2024, con una dedicación de 15 horas semanales.



La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Vicerrectorado de Estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR
(P.D. de competencias BOCYL 14-02-2022)
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: Celia Aramburu Sánchez